



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

GERENCIA MUNICIPAL	
DOC.	139505
EXP.	072262

38

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 390 -2016-MDT/GM

El Tambo, 26 OCT. 2016

VISTO:

Expediente Administrativo N° 72262-2016, mediante el cual el administrado **ATILIO ARAUCO AMABLE**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 442-2016-MDT/GDE; Informe Legal N° 643-2016-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado **ATILIO ARAUCO AMABLE**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 442-2016-MDT/GDE, de fecha 02 de setiembre del 2016 que declara improcedente el recurso de reconsideración contra la multa N° 643-2016-MDT-GDE.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el cumplimiento de este requisito (nueva Prueba) hace que el recurso pueda ser calificado por el órgano competente y por ende emitir el pronunciamiento correcto, puesto que estaría aplicando la formalidad que da la validez del recurso lo que permite que su defensa no se vea vulnerada. Estableciendo así claramente en Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 en su Artículo 208° el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba (...), ahora bien, la misma formalidad debe cumplir el Recurso de Apelación puesto que la base primordial para el análisis e interpretación del recurso son las pruebas producidas o cuestiones de puro derecho las cuales no se han adjuntado al recurso, hecho que produce el incumplimiento del requisito y de la formalidad que establece la norma en el Artículo 209° el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico; en ese sentido, la Ley expresa claramente la forma que deben de tener los recursos sobre todo los requisitos que hacen que la autoridad competente tenga mejor apreciación de los hechos y si fuera el caso de los derechos que se pudieran haber vulnerado. Corroborando en el caso concreto que, el administrado no adjunta mayor PRUEBA que pudiera desvirtuar las fiscalizaciones realizadas y las vistas fotográficas adjuntas al expediente que dan la certeza de la infracción; de manera que, en aplicación del procedimiento administrativo resulta innecesario emitir pronunciamiento respecto al fondo de la controversia materia de apelación de manera detallada por lo vertido en norma acotada, debiendo quedar los actos administrativos firmes.

Que, el artículo 207° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días."

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 643-2016-MDT/GAJ, de fecha 25 de octubre del 2016, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Declarar Infundado el Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 442-2016-MDT/GDE.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado **ATILIO ARAUCO AMABLE**, contra la Resolución Gerencial N° 442-2016-MDT/GDE, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa en el presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución al administrado, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Mg. Héctor Edwin Felices Arana
GERENTE MUNICIPAL